

Las normativas son revisadas periódicamente. Para la versión más actualizada, por favor visite <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1. El Distrito Escolar de Salem-Keizer está comprometido con la salud y la seguridad de todos los miembros de nuestra comunidad escolar. Esta normativa incluye las acciones que toman lugar en la escuela, en la propiedad escolar, en las actividades o en las funciones escolarmente patrocinadas, en los autobuses o en los vehículos escolares, en las paradas del autobús, en los eventos patrocinados por la escuela que se lleven a cabo fuera de ella y en los cuales el personal docente se encuentre presente. Esta normativa se aplica a toda la comunidad escolar, incluidos los educadores, el personal escolar y del distrito, los estudiantes, los padres y los tutores legales. En relación con esta normativa, los voluntarios serán guiados por el personal escolar o del distrito. Del mismo modo, esta normativa comprenderá la respuesta escolar apropiada a conductas suicidas o de alto riesgo que tomen lugar fuera del entorno escolar cuando estas hayan sido notificadas.
2. **Prevención**
  - 2.1. Implementación de la normativa del distrito – La superintendente o su designado, nombrará un coordinador de prevención del suicidio a nivel distrital. Esta persona puede ser un miembro del personal existente. El coordinador de prevención del suicidio distrital será el responsable de planificar y coordinar la implementación de esta normativa para el distrito escolar.
  - 2.2. Cada administrador escolar debe asignar un empleado escolar para que actúe como el punto de contacto en cada escuela para los asuntos relacionados con la prevención del suicidio y la implementación de las normativas. Esta persona puede ser un miembro del personal existente.
  - 2.3. Todos los miembros del personal deberán reportar al administrador o al personal designado del edificio los nombres de los estudiantes que estiman padecen un riesgo elevado de suicidio.
  - 2.4. Los empleados escolares ejercen funciones únicamente dentro de las facultades de autorización y alcance que les conceden sus títulos o licencias. Esta normativa no autoriza o exhorta a un empleado escolar a diagnosticar o tratar enfermedades mentales; a menos que el empleado cuente con una licencia específica y haya sido empleado para hacerlo.
    - 2.4.1 Para los intentos de suicidio dentro de la escuela el personal debe seguir los pasos de INS-W054-Intento de Suicidio en la Escuela y para los intentos de suicidio fuera de la escuela deben seguir INS-W055-Intento de Suicidio Fuera de la Escuela.
  - 2.5. Capacitación profesional al personal – Todo el personal recibirá un mínimo de dos horas de capacitación personal inicial en la prevención del suicidio.
  - 2.6. Después de la capacitación inicial, se ofrecerá capacitación profesional anual subsecuente sobre los factores de riesgo, las señales de alarma, los elementos de protección, los métodos de intervención, la remisión, y la prevención posterior, del mismo modo, se ofrecerán recursos relacionados con la prevención del suicidio juvenil. La capacitación profesional puede incluir información adicional sobre los grupos de estudiantes con riesgo elevado de suicidio, incluidos aquellos que viven con un trastorno mental o por el abuso de sustancias, aquellos que practican el daño autoinfligido o han intentado suicidarse, aquellos que viven dentro como fuera del hogar, aquellos que experimentan la falta de vivienda, los estudiantes nativos americanos y nativos de Alaska, los estudiantes LGBTQ (lesbiana, gay,

bisexual, transgénero y aquellos en proceso de averiguarlo), los estudiantes afligidos por el suicidio y aquellos con condiciones médicas o con ciertos tipos de discapacidades.

2.6.1. En las escuelas designadas como puntos de contacto para la prevención del suicidio, se proporcionará capacitación profesional adicional para la evaluación de riesgo e intervención en situaciones de crisis.

2.7. Programa de prevención del suicidio juvenil – Se integrarán en el plan de estudios del kindergarten al 12° grado los materiales educativos apropiados al nivel de desarrollo y enfocados en los estudiantes. El contenido de estos materiales apropiados para la edad incluirá: 1) La importancia de elegir opciones seguras, saludables y las estrategias para sobrellevar situaciones vulnerables, 2) cómo identificar en otros y en sí mismos los factores de riesgo o señales de advertencia sobre los trastornos mentales y de suicidio, 3) buscar estrategias de ayuda para otros y para sí mismo, incluyendo el acceso a los recursos escolares y remisión para los amigos que requieran ayuda. Aunado a esto, las escuelas pueden proporcionar una programación adicional con grupos reducidos de estudiantes para la prevención del suicidio.

2.8. Publicación y distribución – Esta normativa será distribuida anualmente y se incluirá en todos los manuales docentes y estudiantiles, además en los sitios web escolares y del distrito.

### **3. Evaluación y remisión**

3.1. Cuando un miembro del personal identifica a un estudiante como un suicida potencial, p. ej., verbaliza sobre el suicidio, presenta factores de riesgo tales como agitación o intoxicación, el daño autoinfligido ocurre, o es mencionado por sí mismo; el estudiante será examinado por un miembro administrativo o empleado escolar asignado para implementar el Protocolo de Prevención al Suicidio (SPP).

3.2. Para un joven que se encuentre en riesgo inminente de suicidio o de daño autoinfligido:

3.2.1. De manera continua, un miembro del personal escolar supervisará al estudiante para garantizar su seguridad.

3.2.2. Se informará sobre la situación al director y al coordinador de prevención del suicidio escolar tan pronto como sea razonablemente posible.

3.2.3. El empleado escolar asignado o administrador contactará a los padres o tutores legales del estudiante tal como se describe en la sección de Notificación y Participación Parental.

3.2.4. Se completará el formulario interrogativo con el padre o tutor legal y la familia será asistida en la planeación de la seguridad del estudiante con base a la implementación del Protocolo de Prevención al Suicidio (SPP). Cuando sea apropiado, puede realizarse una llamada a los servicios de emergencias, trasladar al estudiante al departamento de servicios de emergencia local o trabajar en colaboración con las dependencias de salud mental del condado para rellenar la evaluación en el plantel sobre el riesgo del suicidio de nivel 2. Evaluación (SRA) en el plantel.

3.2.5. De ser apropiado, el personal requerirá a los padres o tutores legales autorización por escrito para discutir la salud del estudiante por medio de cuidado externo.

### **4. Procedimiento de reincorporación escolar posterior a una crisis de salud mental**

4.1. Para los estudiantes que se incorporen a la escuela después de una crisis de salud mental (p. ej. intento de suicidio u hospitalización psiquiátrica), un miembro del personal administrativo y el empleado escolar designado, se reunirán con los padres o tutores legales

del estudiante, y de ser apropiado, se reunirán con el estudiante para desarrollar un plan de seguridad y apoyo que involucre al personal escolar.

- 4.1.1. Un miembro del personal administrativo o designado por la escuela será nombrado para coordinar con el estudiante, el padre o el tutor legal, la reincorporación del estudiante a la escuela. El miembro del personal escolar designado o el administrador buscará obtener la autorización para coordinarse con alguna dependencia externa que proporcione los servicios de salud mental.
  - 4.1.2. El distrito escolar solicitará al padre o tutor legal que, de manera voluntaria, presente la documentación del proveedor de salud mental la cual proporcione la información actualizada sobre sus ideas suicidas o su conducta.
  - 4.1.3. La confidencialidad es un elemento crítico de protección al estudiante que permite al personal escolar brindar asistencia. Un miembro del personal administrativo y el empleado escolar designado hablará con el padre o tutor legal sobre la información que el personal escolar identificado necesita conocer para apoyar al estudiante con sus necesidades académicas, sociales, emocionales y físicas.
  - 4.1.4. El personal escolar designado verificará periódicamente con el estudiante y con el padre o tutor legal para asistir al estudiante a readaptarse al entorno escolar y abordar cualquier inquietud existente.
- 4.2. Los estudiantes afligidos por los intentos de suicidio serán apoyados por el personal administrativo y de consejería escolar.

### **Notificación y participación parental**

- 4.3. En situaciones en las cuales el estudiante es evaluado sobre el riesgo de suicidio o haya intentado suicidarse; el administrador escolar, el miembro del personal designado o un profesional de salud mental le informará al padre o tutor legal la situación del estudiante, a menos que apliquen las excepciones de la sección 4.6.
- 4.4. Si el estudiante ha exhibido cualquier tipo de conducta suicida, el padre o tutor legal deberá ser asesorado en las “medidas de restricción” para restringir el acceso del estudiante a los mecanismos para llevar a cabo un intento de suicidio.
- 4.5. A su vez, el personal buscará obtener la autorización parental para comunicarse con proveedores exteriores de la salud mental respecto a su estudiante.
- 4.6. Mediante una conversación con el estudiante, el administrador o personal escolar designado evaluarán si existe el riesgo de que el estudiante se haga daño debido a la notificación al padre de familia o tutor. Si el administrador escolar, el miembro del personal designado o el profesional de la salud mental consideran, dentro de su capacidad profesional, que comunicarse con los padres o tutores legales pondría en peligro la salud o el bienestar del estudiante, dicha comunicación puede demorar según se considere apropiado. Si la comunicación es demorada, las razones de la demora deberán ser documentadas. De ser necesario, serán contactadas las autoridades adecuadas.

### **5. Postvención en caso de muerte por suicidio**

- 5.1. Inmediatamente después de la muerte del estudiante por suicidio, el administrador escolar y el equipo de intervención en situaciones de crisis desarrollarán un plan de acción para indicar el tipo de intervención escolar conforme al Manual del Equipo de Intervención en Situaciones de Crisis. El plan de acción puede incluir, pero no se limita a lo siguiente:
  - 5.1.1. El administrador escolar contactará a la familia del fallecido para proporcionarle apoyo.
  - 5.1.2. El administrador escolar contactará a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación del distrito para notificar a los organismos apropiados y determinar el equipo de respuesta ante la crisis.
  - 5.1.3. El administrador escolar, la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación y el equipo de intervención en situaciones de crisis evaluarán la situación para determinar los apoyos postventivos.
  - 5.1.4. El personal designado colaborará con la Agencia Local de Salud Mental (LMHA, por sus siglas en inglés) y con el personal administrativo para iniciar los servicios de apoyo comunitario en la(s) escuela(s) afectada(s).

### **6. Revisión de las estrategias de intervención a la conducta suicida**

- 6.1. Mediante la comunicación con el director del nivel escolar apropiado, las personas pueden solicitar al distrito escolar la revisión de las medidas de intervención que una escuela implementa para responder al riesgo suicida.
- 6.2. Cualquier revisión evidenciará los derechos estatales y federales del estudiante, incluidos aquellos bajo La Ley de Derechos Educativos y de Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (HIPAA, por sus siglas en inglés), además de las leyes de confidencialidad de los trabajadores.



---

**NORMATIVA ADMINISTRATIVA**  
**Prevención e intervención del suicidio**  
**INS-A038**

---

**Historial de revisiones:**

<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
<b>23 de septiembre de 2019</b>	<b>Nueva normativa</b>
<b>30 de septiembre de 2019</b>	<b>Actualización de la sección 4.1.2.</b>
<b>8 de octubre de 2019</b>	<b>Modificaciones menores a las secciones 6.1.4, 5.4, y 5.1.</b>
<b>21 de octubre de 2021</b>	<b>Cambio en los Protocolos de Evaluación de Riesgo de Suicidio y de Prevención al Suicidio, y actualizaciones menores en todo el documento.</b>

**Aprobada por: Gabinete** \_\_\_\_\_